

**REF.: CREA BRIGADA INVESTIGADORA
DE ROBOS, BRIGADA
ANTINARCÓTICOS Y CONTRA EL
CRIMEN ORGANIZADO Y
LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA
EN LA COMUNA DE ANGOL. /**

SANTIAGO,

ORDEN GENERAL N° 2.474 / VISTOS:

a) El Decreto Supremo N° 41 de 1987, de Defensa, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

b) La Orden General N° 874 de 07.ABR.986, que aprueba el Reglamento de Normas de Procedimiento, Título I "Generalidades", Capítulo III "De las Unidades y Reparticiones".

c) La Orden General N° 951 de 21.NOV.989, que aprueba el Reglamento Interno del Laboratorio de Criminalística.

d) La Orden General N° 1.506, de 14.MAY.997, que aprueba el Reglamento de Documentación y Archivo.

e) La Orden General N° 2.163, de 27.SEP.007, que crea las Unidades y Reparticiones que indica y readecua estructura y territorio de Regiones Policiales, Prefecturas Provinciales y Prefecturas.

f) La Orden General N° 2.411 de 16.ENE.015, que crea Plana Mayor en la Jefatura Nacional Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado, Centro de Análisis e Información, Oficinas de Análisis y Grupos de Microtráfico.

g) El Oficio N° 127 de 09.AGO.016, de la Jefatura Nacional de Gestión Estratégica, que solicita crear unidades en la comuna de Angol.

h) La necesidad de contar con mayor presencia policial en la comuna de Angol, IX Región Policial de la Araucanía, realizando acciones tendientes a la persecución de los delitos en forma permanente.

i) La facultad que me confieren la Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

ORDENO:

1º.- CRÉANSE las unidades que a continuación se indican:

- BRIGADA INVESTIGADORA DE ROBOS ANGOL, dependiente administrativa, disciplinaria y jerárquicamente de la Prefectura Provincial Malleco y técnicamente de la Jefatura Nacional de Delitos Contra la Propiedad.

- BRIGADA ANTINARCÓTICOS Y CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO ANGOL, dependiente administrativa, disciplinaria y jerárquicamente de la **Prefectura Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Sur. (párrafo agregado por O.G. N° 2.670, de 28.ENE.021).**

- LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA ANGOL, dependiente administrativa, disciplinaria y jerárquicamente de la Prefectura Provincial Malleco y técnicamente de la Jefatura Nacional de Criminalística, cuyo funcionamiento deberá ceñirse a lo normado en la Orden General N° 951 de 21.NOV.989, que aprueba el Reglamento Interno del Laboratorio de Criminalística.

El citado Laboratorio en su primera etapa, estará estructurado de la siguiente forma:

- Jefatura.
- Secretaría.
- Sección Huellografía y Dactiloscopia.
- Sección Fotografía.
- Sección Dibujo y Planimetría.
- Sección Custodia Transitoria de Evidencias para Peritajes.

Las mencionadas unidades funcionarán en el inmueble ubicado en calle Manuel Bunster N° 639, comuna de Angol.

2°.- INCORPÓRASE en la Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007, ordinal 14, subtítulo "De la Prefectura Provincial Malleco, dependerán:", a continuación de la frase "Sección Custodia Transitoria de Evidencias de cada una de las Brigadas de Investigación Criminal", lo siguiente:

- “ - *Brigada Investigadora de Robos Angol.*
- *Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Angol.*
- *Laboratorio de Criminalística Angol con su respectiva Sección de Custodia Transitoria de Evidencias*”.

3°.- AGRÉGANSE en el artículo 110, de la Orden General N° 1.506, de 14.MAY.997, entre las expresiones "*Brigada de Inteligencia Policial Angol BIPANG*" y "*Brigada de Investigación Criminal Traiguen BICRIMTRAI*", las siguientes unidades y siglas:

- “ - *BRIGADA INVESTIGADORA DE ROBOS ANGOL BIROANG.*
- *BRIGADA ANTINARCÓTICOS Y CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO ANGOL BRIANCOANG.*
- *LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA ANGOL LACRIMANG*”.

4°.- MODIFÍCASE la Orden General N° 2.411 de 16.ENE.015, en la siguiente forma:

- **Intercálase** en el ordinal 4°, párrafo primero, entre las frases "Temuco" y "Puerto Montt", la expresión "*Angol,*".

- **Reemplázase** en el ordinal 4°, párrafo primero, la frase "Móvil Metropolitana", por "*Intervención Policial*".

5°.- El Jefe de la Jefatura del Personal y el Jefe de la IX Región Policial de la Araucanía, de acuerdo a sus facultades delegadas, dispondrán de los actos administrativos correspondientes para destinar al personal que conformará la dotación de las unidades que se crean por el presente instrumento.

6°.- Los Jefes de la Jefatura Nacional de Informática y Telecomunicaciones, Jefatura de Finanzas y Jefatura de Logística, dispondrán lo pertinente para el funcionamiento de la repartición que se crea.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA ORDEN DEL DÍA Y BOLETÍN OFICIAL.



HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile



CGH/VME/fjn
Distribución:
- Subdirecciones
- Insgral
- Jefaturas
- Repoles/UU.DD.
- B.O/O.D
- Cirgral
- Archivo/